

ABRIL 29 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA CARGA ACADÉMICA A PROFESORES HORA CÁTEDRA EN EL DIPLOMADO EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUE FUERON VINCULADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE 2026 EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el estatuto general, Acuerdo 016 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 001 de 2018 Reglamento Profesorado de la Institución, emanado del Consejo Directivo de Bellas Artes, en su capítulo I, reglamenta todo lo relacionado al tiempo de vinculación de los profesores y a la distribución del tiempo de docencia según la modalidad de vinculación a la Institución y en el artículo 4 establece: Son profesores de CÁTEDRA quienes dictan hasta veinte (20) horas semanales de cátedra o lectivas, que corresponden a las cohortes aprobadas para cada semestre o las horas asignadas para investigación. Una mayor asignación de horas será autorizada por el Consejo Directivo de Bellas Artes, previo estudio de cada situación, soportada debidamente ante el Comité de Rectoría.

Que, en cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de desarrollo “Gestión para el Cambio 2022-2026”, se tiene como propósito establecer la estrategia institucional para el cumplimiento de las funciones sustantivas y misionales de formación, investigación-creación y extensión y proyección social para un periodo de cuatro años. Así mismo, responder a las demandas del entorno, a los nuevos retos que plantean la crisis de la educación, los movimientos sociales, el desarrollo tecnológico, las nuevas apuestas de la formación superior, el subsistema de Formación para el trabajo y el aseguramiento de la calidad, en consonancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y los ODS, el área de extensión y proyección social realizara el diplomado en Educación Artística.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Departamental de Bellas Artes, ofertó de manera pública el diplomado en educación artística, para ser desarrollado a partir abril de 2026 hasta agosto de 2026, en los horarios determinados por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y que, habiendo cumplido con el cupo mínimo requerido para dar inicio al proceso de formación, se hace necesaria disponer de tres docentes para impartir las horas requeridas, para lo cual la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones comunicó que los siguientes profesores CÁTEDRA que cumple con los requisitos de idoneidad para dictar dicha cátedra; por lo que se hace necesario asignar carga adicional a:

Nombre	TIPO	No. DI
LINA MARCELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	C.C.	67.039.860
KAREN BEATRIZ FERNANDEZ TOVAR	C.C.	67.029.110
JUAN MANUEL ARANGO TORO	C.C.	98764493

Que mediante la Resolución Rectoral No. 033 del 29 de enero de 2026, la señora Lina Marcela Sánchez González, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.860, la señora Karen Beatriz Fernández Tovar, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.029.110, y el señor Juan Manuel Arango Toro, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.764.493, fueron vinculados como docentes hora cátedra para el período 2026-1 en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas.

Que, las horas cátedras para los diplomados se dictan en horarios y días distintos a los programados para la cátedra de los programas regulares.

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario adicionar carga académica a los profesores hora cátedra LINA MARCELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, KAREN BEATRIZ FERNANDEZ TOVAR y JUAN MANUEL ARANGO TORO, cuyo reconocimiento económico se realizará conforme a la categorización establecida por el Consejo Directivo de Bellas Artes según acuerdo 003 de 2024 modificado por el acuerdo 041 de 2026.

Por lo anteriormente expuesto

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA CARGA ACADÉMICA A PROFESORES HORA CÁTEDRA EN EL DIPLOMADO EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUE FUERON VINCULADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE 2026 EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la siguiente carga académica a los profesores HORA CÁTEDRA LINA MARCELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.860, a la profesora KAREN BEATRIZ FERNÁNDEZ TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.029.110, y al profesor JUAN MANUEL ARANGO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.764.493, para dictar clase en el diplomado de Educación Artística.

NOMBRE		DI	Módulo	PROGRAM A	Horas	Fecha
LINA MARCELA SANCHEZ GONZÁLEZ		CC 67.039.860	Artes visuales	Diplomado en educación artística	20	1 de junio hasta el 16 de junio de 2026.
Categoría profesional	B	\$ 43.000	TOTAL HORAS		20	
VALOR SEMESTRE:		\$ 860.000	OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE			
NOMBRE		DI	Módulo	PROGRAM A	Horas	Fecha
KAREN BEATRIZ FERNANDEZ TOVAR		CC 67.029.110	Metodologías y didácticas de la educación artística	Diplomado en educación artística	30	8 de mayo hasta el 25 de mayo 2026
Categoría profesional	B	\$ 43.000	TOTAL HORAS		30	
VALOR SEMESTRE:		\$ 1.290.000	UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE			
NOMBRE		DI	Módulo	PROGRAM A	Horas	Fecha
JUAN MANUEL ARANGO TORO		CC 98764493	Música	Diplomado en educación artística	20	28 de mayo hasta el 6 de junio de 2026
Categoría profesional	B	\$ 43.000	TOTAL HORAS		20	
VALOR SEMESTRE:		\$ 860.000	OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE			

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente asignación implica el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo segundo de la resolución No. 033 de rectoría de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El reconocimiento del valor de las horas dictadas se hará mensualmente y corresponderá a las horas efectivamente dictadas en el horario establecido certificadas por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones.

PARÁGRAFO: Los profesores no podrán modificar el horario como tampoco la modalidad de clase.

ARTÍCULO CUARTO. - El profesor solo podrá desarrollar su cátedra en el lugar y sitio designados por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, en caso de requerir espacio diferente para tal fin deberá contar con su autorización.

ARTÍCULO QUINTO. - El régimen prestacional y asistencial para los Profesores Hora Cátedra, es el establecido por la ley y demás normas vigentes y se pagará proporcionalmente al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO SEXTO. - El Instituto Departamental de Bellas Artes podrá dar por terminado anticipadamente esta asignación en el evento que por la programación académica se cancelen los cursos que le sean asignados al Profesor Hora Cátedra. Para que proceda esta terminación se requiere que la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones justifique las razones.

ABRIL 29 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA CARGA ACADÉMICA A PROFESORES HORA CÁTEDRA EN EL DIPLOMADO EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUE FUERON VINCULADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE 2026 EN LA FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Profesor Hora Cátedra podrá manifestar a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones su voluntad de renunciar anticipadamente a la adición por causas justificadas, para lo cual se entiende por terminada la asignación anticipada con la aceptación que expresamente manifieste la Vicerrectora Académica y de Investigaciones. El profesor deberá avisar de su determinación por lo menos un mes antes para que la institución pueda hacer los ajustes y o suplir la vacancia, con el fin de no perjudicar a los alumnos.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para cualquier modificación al número de horas a dictar por el profesor hora cátedra, en el periodo académico, sea esta superior o inferior a lo establecido en el presente acto, se requiere de la justificación por parte Vicerrector académica y de Investigaciones para producir la modificación de la vinculación correspondiente, la cual será suscrita por las partes a menos que se trate de un hecho que constituya fuerza mayor. Para el incremento de las horas inicialmente pactadas o asignadas, se requiere obtener el certificado de disponibilidad presupuestal y la justificación de la necesidad.

ARTÍCULO NOVENO: Para atender el compromiso del gasto que por el presente acto se causa, el Instituto Departamental de Bellas Artes, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260364 del 28 de abril de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.1.02.01.001.01 - 4D - 1.2.1.0.00, Sueldo Básico Proy: 00 C.C: 200208, con el cual se atenderá el valor total de la remuneración correspondiente. Por lo tanto, el presente acto será objeto del registro presupuestal que corresponda, previo al inicio de las clases.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a Vicerrectoría Académica y de Investigaciones y a la oficina de Gestión del Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los profesores objeto de la adición por el medio más expedito, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno. En caso de que el docente no acepte la vinculación que aquí se dispone, deberá manifestarlo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de su expedición y notificación, y tendrá vigencia hasta la terminación de las actividades académicas asignadas en el Artículo Primero de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veintinueve (29) de mayo de 2026.


JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Juan Daniel Ocoró Obregón. P.U Extensión y proyección social.

Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez. Vicerrectora Administrativa y Financiera.

Revisó: Dora Inés Patiño Restrepo. Vicerrectora Académica y de Investigaciones

Revisó: Nohora Echeverry G. Prof. Univer. Vicerrectoría Adtva y Fin.